

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, diciembre 15 de 2021

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2021 – 00346 - 00**

El presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, con respuesta enviada por la Dra. JACKELINE BURGOS PALOMINO Registradora de instrumentos Públicos de Palmira – Valle, aporta constancia de radicación de oficio No. 366 de fecha 29 de septiembre de 2021, a través del cual se ordena embargo en el inmueble con matrícula 378-72415.

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante lo manifestado por la Dra. JACKELINE BURGOS PALOMINO Registradora de instrumentos Públicos de Palmira – Valle, mediante el cual, dan respuesta a oficio No. 366 de fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>William Benavidez Lozano. Srio.-</p>
--

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9fc41ab55899ad793a44c513ad75c076f2147401eb0f85817d0240d19ce44f**

Documento generado en 16/12/2021 01:13:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>